

administración local**AYUNTAMIENTOS****MALAGÓN**
ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio en la que se modifican los apartados B) y C) del artículo 7 de la modificación de la ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y la vigilancia especial de alcantarillas particulares, conservación, mantenimiento y gestión de la depuradora de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

B) Mantenimiento y conservación de instalaciones y servicio de alcantarillado:**S-1.-Servicio de alcantarillado para viviendas y locales sin distinción**

Por cada m³ de agua consumida 0,1013

M-1.-Mantenimiento y conservación de la red general

Por cada local o vivienda que disponga de acceso a la red en los términos del apartado 2 del artículo 2, al año 4,1830

C) Mantenimiento y conservación de instalaciones y servicio de depuración:*** Tarifa doméstica:****SM-1.-Servicio de depuración para viviendas y mantenimiento y conservación de la E.D.A.R.**

- Cuota variable (C.V.), por cada m³ de agua consumida:

Bloque de 0 a 50 0,3128

Bloque de 51 a 100 0,3597

Bloque de 101 a final 0,4137

- Cuota fija (C.F.), al año 21,2520

- Cuota amortización y renovación de equipos:

Cuota fija (C.F.), al año 18,8000

*** Tarifa industrial:****SM-2.-Servicio de depuración para actividades industriales y mantenimiento y conservación de la E.D.A.R.**

- Cuota variable (C.V.), por cada m³ de agua consumida:

Bloque de 0 a 50 0,3128

Bloque de 5 a 100 0,5005

Bloque de 101 a final 0,8008

- Cuota fija (C.F.), al año 30,0000

- Cuota amortización y renovación de equipos:

Cuota fija (C.F.), al año 18,8000

Las cuotas recogidas en los apartados anteriores dentro de los epígrafes B) y C) respectivamente tienen el concepto de tarifas del servicio público a percibir por el concesionario del contrato de gestión del mismo, según el clausulado aprobado por acuerdo plenario al efecto.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comuni-

dad Autónoma de Castilla-La-Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Malagón, a 21 de octubre de 2010.-El Alcalde, Antonio Maeso Toribio.

Número 15849